



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de abril de 2024

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MERLY DE JESÚS FRANCO MACÍAS
DEMANDADO:	RENTA ACTIVA S.A.A.
RADICADO:	05001310500220220019100
ASUNTO:	Resuelve solicitud de embargo

En el proceso ejecutivo laboral promovido MERLY DE JESÚS FRANCO MACÍAS contra la sociedad RENTA ACTIVA S.A., no se atiende la solicitud de embargo y retención de dinero presentada por la parte demandante que obra en el anexo 27 del expediente digital, por cuanto las partes anunciadas no hacen parte del proceso.

Señor
JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTES: DIANA MARIA ALZATE SALINAS y otros
EJECUTADO: TRANSPORTISTAS AFILIADOS A EXPRESO TREJOS LTDA
RADICADO: 0500131-05-002-2022-00191-00

ANGELA MARIA TRUJILLO VALENCIA, ciudadana colombiana, mayor de edad, abogada titulada e inscrita, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar muy respetuosamente al despacho, Se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que la sociedad ejecutada **TRANSPORTISTAS AFILIADOS A EXPRESO TREJOS LTDA** identificada con el Nit **805 015 877 – 8**, posea o llegare a poseer en las cuentas corrientes de Bancos, cuentas de ahorro, en las secciones de ahorro de estas instituciones y en Corporaciones de Ahorro y Vivienda, así como cualquier otra clase de depósitos que existan en estas dos clases de entidades y en las Corporaciones Financieras, cualquiera sea su modalidad adelante relacionados y ubicados en la ciudad de CALI, así como cualquier otra clase de depósitos cualquiera sea su modalidad que registren en estas instituciones, para lo cual Señor Juez, dado que esta información no está a disposición del público ya que goza de Reserva Bancaria, salvo en los eventos en que medie orden judicial, le solicito respetuosamente, se sirva oficiar a todas ellas de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 de C.G.P a fin de que suministren la información correspondiente y así procedan de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7803e4404ab2ddb2ad56f16529d1c89dceb0f3e6a8d9ccf28c9351fe92e9ef**

Documento generado en 08/04/2024 01:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>